



Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza N° 599-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2020. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre del 2019.

Mediante Ordenanza N° 539-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2018. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2017.

Mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%.

Mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el período 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%.

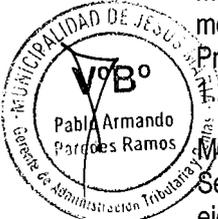
Mediante Ordenanza N° 625-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el período 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendiente a 1.24%.

Mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2020.

Mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N° 625 y 626-MDJM para el período 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendiente a 3.18%.

Dichas ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad mediante Memorandos N° 141 y 383-2022-MDJM-GSSC, y la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública mediante Informes N° 101 y 252-2022-SGPJLP-GSSC-MDJM áreas encargadas del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el año 2023, la ejecución y mantenimiento del mismo demandará similares recursos que los previstos para el período 2022.





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

De igual forma, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 1652-2022-MDJM-GSC, área encargada de la prestación del servicio de seguridad ciudadana señaló que para el período 2023, se requerirán recursos similares a los en el período 2022.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: metros lineales de frontis, concurrencia a áreas verdes, generación de residuos sólidos, tamaño de predio y cantidad de predios se mantendrán inalterables para el ejercicio 2023.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2022, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanzas N°648-MDJM que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el período 2023, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

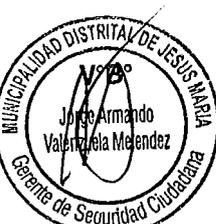
Dado que la Ordenanza N° 648-MDJM cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2023 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2022 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 4.44% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

Adicionalmente, a ello corresponde precisar que con respecto al servicio de recolección de residuos sólidos si bien se han producido cambios normativos en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Legislativo N° 1278) y la Ley N° 31254, que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servidores de limpieza pública, se ha decidido continuar aplicando el último estudio de caracterización de residuos sólidos previsto en el régimen de la Ordenanza N° 539-MDJM previendo el cumplimiento de las disposiciones sobre generadores de residuos especiales previstos en la normativa vigente; y, con respecto al cambio en la modalidad de prestación del servicio teniendo en cuenta que esta acaecería en el último trimestre del ejercicio 2023 por aplicación de la regla de final de mandato resulta conveniente que la gestión saliente no comprometa gastos corrientes para dicha transición y sea la gestión en ejercicio quien efectúa la adecuación del servicio a una modalidad de administración directa bajo las condiciones que estime más convenientes.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Informe N° 74-2022-MDJM-GA-STIC, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en las Ordenanzas N° 648-MDJM.

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFECTOS	EXONERADOS	CONTRIBUYENTES/AFECTO	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFECTOS	EXONERADOS	AFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
PARQUES Y JARDINES	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
SEGURIDAD CIUDADANA	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456

NO CONSIDERADOS PREDIOS	CANTIDAD
COCHERA	7,979
AIRES	225
DEPÓSITOS	1,362

3. COSTOS APROBADOS 2022 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

La Ordenanza N° 648-MDJM, aprobó un gasto de S/ 41,785,637.30 soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

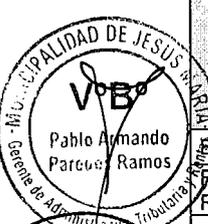
Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 172-2022-MDJM-GPPDI, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	COSTOS 2022	EJECUCIÓN ENERO - MAYO 2022		PROYECCIÓN JUNIO - DICIEMBRE 2022		EJECUCIÓN TOTAL	
		Nominal S/	(%) de Avance	Nominal S/	(%) de Avance	Nominal S/	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,406,641.13	909,033.56	37.77%	1,517,155.35	63.04%	2,426,188.91	100.81%
Recolección de Residuos Sólidos	8,023,628.45	5,756,866.07	71.75%	2,266,844.38	28.25%	8,023,710.45	100.00%
Parques y Jardines	9,138,401.31	3,325,139.08	36.39%	5,832,315.00	63.82%	9,157,454.08	100.21%
Seguridad Ciudadana	22,216,966.41	7,303,356.70	32.87%	14,942,112.00	67.26%	22,245,468.70	100.13%
Total	41,785,637.30	17,294,395.42	41.39%	24,558,426.73	58.77%	41,852,822.15	100.16%

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el nivel de ejecución alcanza el 100.16% de los costos aprobados por las Ordenanzas N° 648-MDJM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.81%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.00%, Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 100.21% y Seguridad Ciudadana asciende a 100.13% lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Jesús María.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2023

Atendiendo a que la información de costos del año 2022 resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el período 2023, la Municipalidad de Jesús





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

María, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base aquel que fuera establecido en la Ordenanza N° 648-MDJM, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendiente a 4.44%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2023, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTOS APROBADOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2023

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2022 (ORD. N° 648-MDJM)	IPC al mes de Junio (%)	COSTOS AJUSTADOS 2023	DIFERENCIA S/
Barrido de Calles	2,406,641.13	4.44	2,513,495.99	106,854.86
Recolección de Residuos Sólidos	8,023,628.45	4.44	8,379,877.55	356,249.10
Mantenimiento de Parques y Jardines	9,138,401.31	4.44	9,544,146.32	405,745.01
Seguridad Ciudadana	22,216,966.41	4.44	23,203,399.71	986,433.30

Cabe indicar que aun cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

5. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2023 serán las aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de junio de 2022 (4.44%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	2022	IPC acumulado junio 2022 (%)	2023
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)
Frecuencia 2	1.8270	4.44	1.9081
Frecuencia 3	2.7402	4.44	2.8618





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

Frecuencia	
2	3
<p>Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 3 (Frecuencia 3)</p>	Av. Brasil (Cdra. 6 - 27)
	Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6)
	Av. Arenales (Cdra. 4 - 14)
	Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25)
	Residencial San Felipe
	Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7)
	Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdras)
	Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10)
	Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 12 - 16)
	P.D. Punta Pacocha
	Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3)
	Av. Gral. Garzón (Cdra. 12 - 16)
	Av. Horacio Urteaga (Cdra. 12 - 16)
	Av. Pershing (Cdra. 7-10)
	Av. José María Plaza N° (Cdra. 1-3)
	Jr. Huamachuco (Cda. 12-16)
	Av. Mello Franco (Cda. 1-3)
Av. Húsares de Junín (Cda. 1-3)	



5.2. TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Monto (S/) = según Tasa manzana y sector catastral

Las tasas actualizadas con el IPC para el uso de Casa Habitación, para el ejercicio 2023:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2022	IPC acumulado junio 2022	Tasa Mensual por predio Año 2023
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	2	6.41	4.44	6.69
1	4	6.41	4.44	6.69
1	5	6.41	4.44	6.69
1	6	6.41	4.44	6.69
1	7	6.41	4.44	6.69
1	8	16.09	4.44	16.8
1	9	9.64	4.44	10.06
1	10	9.64	4.44	10.06
1	11	6.41	4.44	6.69





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

1	13	9.64	4.44	10.06
1	19	9.64	4.44	10.06
1	20	6.41	4.44	6.69
1	22	12.86	4.44	13.43
1	23	9.64	4.44	10.06
1	24	9.64	4.44	10.06
1	25	9.64	4.44	10.06
1	26	9.64	4.44	10.06
1	27	12.86	4.44	13.43
1	28	9.64	4.44	10.06
1	29	9.64	4.44	10.06
1	30	16.09	4.44	16.8
1	32	12.86	4.44	13.43
1	33	6.41	4.44	6.69
1	34	12.86	4.44	13.43
1	35	9.64	4.44	10.06
1	36	9.64	4.44	10.06
1	37-38	16.09	4.44	16.8
1	40	9.64	4.44	10.06
2	5	12.86	4.44	13.43
2	6	9.64	4.44	10.06
2	7	6.41	4.44	6.69
2	8	6.41	4.44	6.69
2	9	9.64	4.44	10.06
2	10	9.64	4.44	10.06
2	12	6.41	4.44	6.69
2	13	12.86	4.44	13.43
2	14	9.64	4.44	10.06
2	15	3.19	4.44	3.33
2	16	9.64	4.44	10.06
2	17	12.86	4.44	13.43
2	18	6.41	4.44	6.69
2	19	6.41	4.44	6.69
2	21	6.41	4.44	6.69
2	25	9.64	4.44	10.06
2	26	6.41	4.44	6.69
2	27	6.41	4.44	6.69
2	28	9.64	4.44	10.06

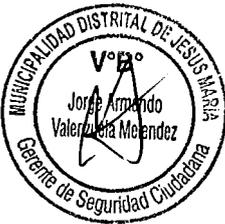
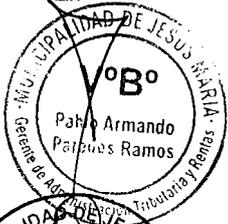
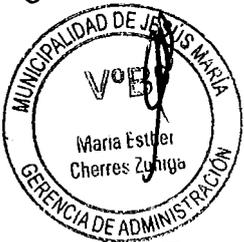




Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

2	29	9.64	4.44	10.06
2	30	9.64	4.44	10.06
2	31	3.19	4.44	3.33
2	32	9.64	4.44	10.06
2	33	6.41	4.44	6.69
2	34	9.64	4.44	10.06
2	35	9.64	4.44	10.06
2	36	16.09	4.44	16.8
2	39	12.86	4.44	13.43
2	40	9.64	4.44	10.06
2	41	12.86	4.44	13.43
2	42	6.41	4.44	6.69
2	43	12.86	4.44	13.43
2	45	9.64	4.44	10.06
2	46	9.64	4.44	10.06
2	47	6.41	4.44	6.69
2	48	9.64	4.44	10.06
2	49	9.64	4.44	10.06
3	1	9.64	4.44	10.06
3	2	6.41	4.44	6.69
3	3	9.64	4.44	10.06
3	4	9.64	4.44	10.06
3	6	12.86	4.44	13.43
3	7	12.86	4.44	13.43
3	8	6.41	4.44	6.69
3	9	9.64	4.44	10.06
3	10	9.64	4.44	10.06
3	11	9.64	4.44	10.06
3	12	6.41	4.44	6.69
3	14	9.64	4.44	10.06
3	15	9.64	4.44	10.06
3	16	9.64	4.44	10.06
3	17	9.64	4.44	10.06
3	18	9.64	4.44	10.06
3	19	9.64	4.44	10.06
3	20	9.64	4.44	10.06
3	21	9.64	4.44	10.06
3	23	12.86	4.44	13.43

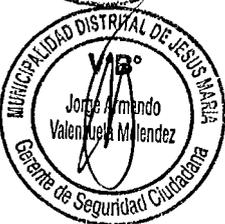




Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

3	24	12.86	4.44	13.43
3	26	9.64	4.44	10.06
3	27	6.41	4.44	6.69
3	28	3.19	4.44	3.33
3	29	9.64	4.44	10.06
3	30	6.41	4.44	6.69
3	31	9.64	4.44	10.06
3	32	9.64	4.44	10.06
3	33	9.64	4.44	10.06
3	34	12.86	4.44	13.43
3	35	9.64	4.44	10.06
3	36	16.09	4.44	16.8
3	37	6.41	4.44	6.69
3	39	12.86	4.44	13.43
3	42	12.86	4.44	13.43
3	43	9.64	4.44	10.06
3	44	6.41	4.44	6.69
3	45	9.64	4.44	10.06
3	46	6.41	4.44	6.69
3	47	3.19	4.44	3.33
3	49	6.41	4.44	6.69
3	50	6.41	4.44	6.69
3	51	22.52	4.44	23.51
3	52	9.64	4.44	10.06
3	54	9.64	4.44	10.06
3	55	6.41	4.44	6.69
3	56	6.41	4.44	6.69
3	57	9.64	4.44	10.06
3	58	12.86	4.44	13.43
3	59	6.41	4.44	6.69
3	60	9.64	4.44	10.06
3	61	6.41	4.44	6.69
3	62	9.64	4.44	10.06
3	63	12.86	4.44	13.43
4	1	9.64	4.44	10.06
4	2	9.64	4.44	10.06
4	3	12.86	4.44	13.43
4	4	6.41	4.44	6.69





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

4	6	16.09	4.44	16.8
4	7	12.86	4.44	13.43
4	8	9.64	4.44	10.06
4	9	6.41	4.44	6.69
4	10	12.86	4.44	13.43
4	11	9.64	4.44	10.06
4	12	3.19	4.44	3.33
4	14	6.41	4.44	6.69
4	15	3.19	4.44	3.33
4	16	3.19	4.44	3.33
4	17	9.64	4.44	10.06
4	18	6.41	4.44	6.69
4	20	9.64	4.44	10.06
4	21	6.41	4.44	6.69
4	22	9.64	4.44	10.06
4	23	9.64	4.44	10.06
4	24	9.64	4.44	10.06
4	25	6.41	4.44	6.69
4	26	6.41	4.44	6.69
4	27	6.41	4.44	6.69
4	28	9.64	4.44	10.06
4	29	6.41	4.44	6.69
4	30	6.41	4.44	6.69
4	31	9.64	4.44	10.06
4	32	6.41	4.44	6.69
4	33	6.41	4.44	6.69
4	34	9.64	4.44	10.06
4	35	12.86	4.44	13.43
4	36	3.19	4.44	3.33
4	37	6.41	4.44	6.69
4	38	3.19	4.44	3.33
4	39	9.64	4.44	10.06
4	40	9.64	4.44	10.06
4	41	6.41	4.44	6.69
4	42	6.41	4.44	6.69
4	43	16.09	4.44	16.8
4	44	6.41	4.44	6.69
4	45	3.19	4.44	3.33





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

4	46	9.64	4.44	10.06
4	47	9.64	4.44	10.06
4	48	3.19	4.44	3.33
4	49	9.64	4.44	10.06
4	50	16.09	4.44	16.8
4	51	16.09	4.44	16.8
4	52	9.64	4.44	10.06
4	53	9.64	4.44	10.06
4	54	9.64	4.44	10.06
4	55	9.64	4.44	10.06
5	1	3.19	4.44	3.33
5	2	9.64	4.44	10.06
5	3	9.64	4.44	10.06
5	4	3.19	4.44	3.33
5	5	9.64	4.44	10.06
5	6	3.19	4.44	3.33
5	7	3.19	4.44	3.33
5	8	3.19	4.44	3.33
5	9	6.41	4.44	6.69
5	10	12.86	4.44	13.43
5	11	3.19	4.44	3.33
5	12	16.09	4.44	16.8
5	13	3.19	4.44	3.33
5	14	12.86	4.44	13.43
5	15	6.41	4.44	6.69
5	16	3.19	4.44	3.33
5	17	19.3	4.44	20.15
5	18	9.64	4.44	10.06
5	19	9.64	4.44	10.06
5	21	9.64	4.44	10.06
5	22	6.41	4.44	6.69
5	23	9.64	4.44	10.06
5	24	6.41	4.44	6.69
5	25	9.64	4.44	10.06
5	26	9.64	4.44	10.06
5	27	9.64	4.44	10.06
5	28	9.64	4.44	10.06
5	30	9.64	4.44	10.06





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

5	31	28.98	4.44	30.26
5	32	9.64	4.44	10.06
5	33	9.64	4.44	10.06
5	34	12.86	4.44	13.43
5	35	9.64	4.44	10.06
5	36	9.64	4.44	10.06
5	37	12.86	4.44	13.43
5	39	12.86	4.44	13.43
5	41	12.86	4.44	13.43
5	42	12.86	4.44	13.43
5	44	3.19	4.44	3.33
5	46	9.64	4.44	10.06
5	47	9.64	4.44	10.06
5	48	12.86	4.44	13.43
5	49	12.86	4.44	13.43
5	50	9.64	4.44	10.06
5	51	12.86	4.44	13.43
5	52	9.64	4.44	10.06
6	1	9.64	4.44	10.06
6	2	12.86	4.44	13.43



Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación				
Uso	Descripción	Tasa mensual x m ² año 2022	IPC acumulado junio 2022	Tasa mensual por predio año 2023
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
B*	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas, y otros usos.	0.16918	4.44	0.17669



Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

C	Restaurant chifa, restaurant cebichería, restaurant pollería, restaurant pizzería, restaurant buffet, restaurant turístico, restaurant con espectáculo, restaurant de comida rápida, restaurantes y similares.	0.22515	4.44	0.23514
D**	Hospitales.	0.08088	4.44	0.08447
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	0.14986	4.44	0.15651
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	0.34467	4.44	0.35997
G	Mercados.	0.23467	4.44	0.24508
H	Grifos.	0.42264	4.44	0.4414
I**	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	0.68049	4.44	0.7107
J	Compañías de seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	0.96587	4.44	1.00875
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	0.41213	4.44	0.43042
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	0.19641	4.44	0.20513
M	Clínicas y Policlínicos.	0.17902	4.44	0.18696
N	Cocheras particulares o privadas.	0.02422	4.44	0.02529
O	Comercio ambulatorio	12.39896	4.44	12.94947

* Respecto la aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, corresponde indicar que de acuerdo al Informe N° 252-2022-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, los predios correspondientes a los usos lubricentros, centros veterinarios y laboratorios de ensayos ambientales se encuentran comprendidos en la categoría de uso "B" de acuerdo al último Régimen aprobado mediante Ordenanza N° 539-MDJM, los mismos que no se verían afectados en el pesaje y la correspondiente ponderación y tasa, dado que el último estudio de caracterización realizado se efectuó únicamente respecto de los residuos municipales y no los residuos peligrosos correspondientes a dichos generadores, los mismos que conllevaban un tratamiento distinto y no conformaban parte del servicio de recolección de residuos sólidos. Dado que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para la recolección de dicho tipo de residuos se comunicó a los generadores que se encuentran comprendidos en los usos citados que deberán contratar una EO-RS para la recolección de los residuos especiales.

** Respecto la aplicación del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo al Informe N° 252-2022-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, se establece que si bien la disposición señala que en caso de superarse los 145 kg/día el generador podrá contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; al respecto, se ha procedido a comunicar a los





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

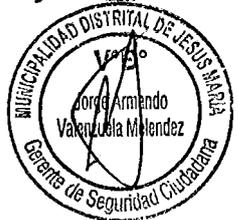
generadores de los usos "D" e "I" dado que de acuerdo al último estudio de caracterización superaban dicho límite de generación a fin de que comuniquen su decisión de optar por la recolección de residuos por la corporación municipal o una EO-RS. Dado que dicha decisión puede variar en el tiempo e incluso después de aprobado el régimen tributario, para la distribución de costos se ha previsto considerar a dichos generadores en la metodología y poder contar con una tasa estándar a aplicar. La comunicación a dicho tipo de generadores fue efectuada a través de las Cartas N° 47 a 66-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 06.10.2022. otorgándoseles un plazo de treinta (30) días calendarios a fin de que pueda comunicar su decisión de continuar con el servicio de recolección municipal o contratar a una EO-RS. A la fecha de emisión del documento por la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública no se contaba con un pronunciamiento expreso por ninguno de los generadores de más de 145 kg/día; sin embargo, se precisa que en caso dichos generadores comuniquen a la entidad su decisión de optar por contratar una EO-RS no se efectuarán acciones de determinación ni cobranza por el arbitrio de recolección de residuos sólidos del período 2023.

En virtud del artículo 4° de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, la adecuación del servicio de recolección de residuos sólidos bajo la modalidad directa correspondía efectuarse luego de la culminación del Contrato N° 21-2020-MDJM "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María", cuya fecha término del contrato acaecerá con fecha 24 de septiembre del 2023. Sin embargo, dado que únicamente restaría el último trimestre del ejercicio 2023 para el cambio de modelo organizativo de dicho servicio municipal, en aplicación de la Regla de Final de Mandato prevista en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, que establece la prohibición de efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores durante el último año de gestión, no correspondería tampoco el planeamiento y programación de la forma en cómo se realizaría dicha transición, siendo que se estaría generando programaciones de gasto corriente a aprobarse a través del Plan Anual de Servicio y Estructura de Costos para los cuales ya no tiene competencia esta gestión. En dicho sentido, en la transferencia de gestión correspondiente se va a precisar como acción pendiente a realizar por parte de la gestión entrante el cambio de la modalidad de administración del servicio de recolección de residuos sólidos para el último trimestre del ejercicio 2023.

5.3. TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio respecto del área verde	2022	IPC acumulado junio 2022 (%)	2023
	Tasa mensual por predio (S/)		Tasa mensual por predio (S/)
Frente a parques	23.85	4.44	24.90
Cerca de parques	23.64	4.44	24.68
Frente a jardines	21.79	4.44	22.75
Otras zonas	20.56	4.44	21.47

Categoría del predio	Detalle
Predios ubicados frente a parques (FP)	Predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

Predios ubicados cerca de parques (CP)	Predios ubicados en zonas aledañas a los parques (a una distancia de dos manzanas en cuadrado).
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	Predios ubicados frente a jardines públicos.
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	Predios ubicados lejos de las áreas verdes y que no se encuentran comprendidos en las categorías anteriores.

A continuación, se detallan las áreas verdes previstas en la jurisdicción de Jesús María:

PARQUES	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVÍN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.81
BOLIVARIANO	2,326.63
BOMBEROS	5,139.65
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
EL OLIVAR	12,547.47
HABICH	4,892.62
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
SANTA CRUZ	3,124.24
LA PALOMA	1,773.40
MARÍA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62
PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PROCERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
MARIÁTEGUI	989.44
SARMIENTO	545.97
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
CESAR VALLEJO	254.40
RES. SAN FELIPE	107,111.86
PARQUE DIGNIDAD DEL PENSIONISTA	286.37
TOTAL	304,487.64

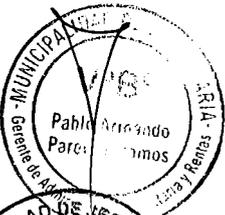




Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
AV. 28 DE JULIO (CDRA. 1 - 4)	1,016.63
AV. DE LA PERUANIDAD (CDRA. 2 - 6)	748.97
JR. CANTERAC (CDRA. 1 - 5)	3,330.05
PSJE. HAITÍ (CDRA. 1)	628.97
PSJE. MARACAIBO (CDRA. 1)	425.28
AV. MARIÁTEGUI (CDRA. 1 - 17)	9,988.57
AV. LUZURIAGA (CDRA. 1 - 7)	1,640.18
AV. MÁRQUEZ (CDRA. 5 - 24)	12,327.30
JR. NAZCA (CDRA. 1 - 7)	2,872.47
JR. JOSÉ MARÍA PLAZA (CDRA. 1 - 4)	2,510.57
AV. REPUBLICANA DOMINICANA (CDRA. 1 - 4)	317.30
AV. SÁNCHEZ CARRIÓN (CDRA. 1 - 10)	1,254.61
JR. TALARA (CDRA. 1 - 7)	4,591.83
AV. HORACIO URTEAGA (CDRA. 4 - 20)	8,006.56
AV. REPUBLICA DE CHILE (CDRA. 1 - 7)	1,150.95
AV. ARENALES (CDRA. 4 - 14)	973.04
JR. MARISCAL MILLER (CDRA. 8 - 14)	1,772.87
JR. GRAL. CÓRDOVA (CDRA. 8 - 11)	3,817.32
JR. GUISSÉ (CDRA. 8 - 11)	3,221.18
JR. FRANCISCO DE ZELA (CDRA. 7 - 14)	3,512.02
JR. CÁPAC YUPANQUI (CDRA. 10 - 15)	1,102.05
JR. LARRABURE Y UNANUE (CDRA. 2 - 3)	106.43
JR. NATALIO SÁNCHEZ (CDRA. 2)	55.00
JR. RAMON DAGNINO (CDRA. 2 - 3)	552.19
PSJE. ADÁN MEJÍA (CDRA. 1)	275.88
JR. CAMILO CARRILLO (CDRA. 1 - 4)	2,869.94
JR. PABLO BERMÚDEZ (CDRA. 2 - 4)	2,051.70
CA. R. DE USTARIZ (CDRA. 2)	120.00
JR. LOS MOGABUROS (CDRA. 1 - 2)	2,277.80
JR. JUAN RAMON RIBEYRO (CDRA. 1 - 3)	5,112.19
JR. LLOQUE YUPANQUI (CDRA. 8 - 17)	7,324.93
JR. PACHACÚTEC (CDRA. 9 - 17)	7,081.48

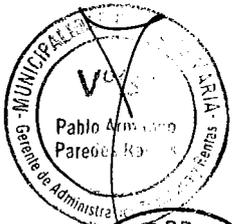
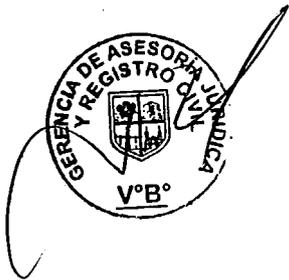




Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

JR. MAYTA CÁPAC (CDRA. 9 - 13)	3,700.00
AV. SANTA CRUZ (CDRA. 1 - 7)	3,888.22
JR. HUAYNA CÁPAC (CDRA. 11 - 14)	663.88
JR. CORONEL ZEGARRA (CDRA. 1 - 12)	3,008.98
AV. 6 DE AGOSTO (CDRA. 4 - 12)	8,837.14
JR. CAHUIDE (CDRA. 7 - 9)	1,818.72
JR. DOMINGO MILLÁN (CDRA. 7 - 9)	1,710.00
JR. SINCHI ROCA (CDRA. 14 - 17)	5,286.97
AV. HÚSARES DE JUNÍN (CDRA. 1 - 12)	1,958.75
JR. HUÁSCAR (CDRA. 11 - 21)	10,994.89
JR. LUIS SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 17 - 21)	3,866.08
JR. INCA RÍPAC (CDRA. 2 - 3)	3,113.41
AV. MELLO FRANCO (CDRA. 1 - 10)	9,320.69
JR. DANIEL OLAECHEA (CDRA. 1 - 2)	1,224.36
AV. GIUSSEPPE GARIBALDI (CDRA. 1 - 3)	703.03
AV. CAYETANO HEREDIA (CDRA. 1 - 10)	11,759.89
JR. TIZÓN Y BUENO (CDRA. 1 - 8)	8,032.70
JR. HERMILIO VALDIZÁN (CDRA. 1 - 6)	7,452.90
JR. HUAMACHUCO (CDRA. 1 - 12)	5,780.75
AV. GENERAL GARZÓN (CDRA. 5 - 24)	2,717.74
JR. ESTADOS UNIDOS (CDRA. 1 - 9)	5,333.16
PSJE. OCTAVIO BERNAL (CDRA. 1 - 2)	1,521.41
JR. LUIS N. SÁENZ (CDRA. 1 - 5)	3,339.78
JR. NICARAGUA (CDRA. 1)	1,523.62
JR. RIO DE JANEIRO (CDRA. 1 - 6)	3,517.70
JR. DIEGO DE ALMAGRO (CDRA. 1 - 6)	3,664.20
JR. GERÓNIMO DE ALIAGA (CDRA. 1 - 2)	1,260.10
AV. DE LA POLICÍA (CDRA. 1 - 6)	5,956.72
JR. SANTO DOMINGO (CDRA. 1 - 2)	541.17
PSJE. BRENNER (CDRA. 1)	360.00
PSJE. SANTIAGO (CDRA. 1 - 2)	59.00
PROLONGACIÓN QUITO (CDRA. 23 - 24)	1,200.00
PSJE. COCHABAMBA (CDRA. 1)	150.00
JR. CARACAS (CDRA. 22 - 26)	3,698.66
PSJE. PÁEZ (CDRA. 1)	10,008.11





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

PSJE. PUERTO RICO (CDRA. 1)	602.92
PSJE. CARACAS (CDRA. 1)	420.10
PSJE. LOS PATRICIOS (CDRA. 1)	180.00
JR. COSTA RICA (CDRA. 1 - 2)	1,381.21
CALLE ARAOZ Y CASTILLA (CDRA. 1)	310.50
PSJE. MONITOR HUÁSCAR (CDRA. 1)	221.39
PSJE. LOURDES (CDRA. 1)	217.28
TOTAL	234,342.00

ALAMEDAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
AV. SAN FELIPE	1,872.79
AV. CUBA	5,509.89
TOTAL	7,382.68

PLAZA Y PLAZUELA	
DENOMINACIÓN	ÁREA M ²
PLAZA MARISCAL CÁCERES	7,142.65
PLAZA MAYOR SAN JOSÉ EX DIEZ CANSECO	3,475.28
PLAZA JORGE CHÁVEZ	696.67
PLAZUELA HÉROES DE PACIFICO SIGLO XX	64.53
PLAZUELA TRIÁNGULO (CUBA-SALAVERRY)	405.76
TOTAL	11,784.89

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M ²
AV. BRASIL	8,992.16
AV. CUBA	2,866.86
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	51,725.41
AV. GENERAL MÁXIMO ABRIL	864.63
AV. GREGORIO ESCOBEDO	3,892.13
AV. SAN FELIPE	1,810.29
JR. BRIGADIER PUMACAHUA	10,227.40
JR. HUIRACOCCHA	5,945.72
AV. OLAVEGOYA	322.60
JR. EDGARDO REBAGLIATI	1,111.31
TOTAL	87,758.51

RESUMEN	
PLAZA Y PLAZUELA	11,784.89





Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

PARQUES	304,487.64
ALAMEDAS	7,382.68
ÁREA BERMAS CENTRALES	87,758.51
ÁREA BERMAS LATERALES	234,342.39
TOTAL	645,756.11

En virtud del artículo 4° de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, la adecuación del servicio de recolección de residuos sólidos, entre ellos la recolección de maleza, bajo la modalidad directa correspondía efectuarse luego de la culminación del Contrato N° 21-2020-MDJM "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María", cuya fecha término del contrato acaecerá con fecha 24 de septiembre del 2023. Sin embargo, dado que únicamente restaría el último trimestre del ejercicio 2023 para el cambio de modelo organizativo de dicho servicio municipal, en aplicación de la Regla de Final de Mandato prevista en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, que establece la prohibición de efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores durante el último año de gestión, no correspondería tampoco el planeamiento y programación de la forma en cómo se realizaría dicha transición, siendo que se estaría generando programaciones de gasto corriente a aprobarse a través del Plan Anual de Servicio y Estructura de Costos para los cuales ya no tiene competencia esta gestión. En dicho sentido, en la transferencia de gestión correspondiente se va a precisar como acción pendiente a realizar por parte de la gestión entrante el cambio de la modalidad de administración del servicio de recolección de maleza para el último trimestre del ejercicio 2023.

5.4. TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para la determinación de la tasa de seguridad ciudadana se tomaron en cuenta los siguientes criterios: 1. Ubicación del Predio: entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinado, que expresa el grado de peligrosidad; 2. Uso del Predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo; y, 3. Índice de Intervenciones: criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente por la Subgerencia de Serenazgo.

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD:

ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.

ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdras. 10, Mello Franco cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09

USO DE PREDIOS PARA SERENAZGO

Clasif.	Usos
A	Casa Habitación, cocheras particulares o privadas
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías

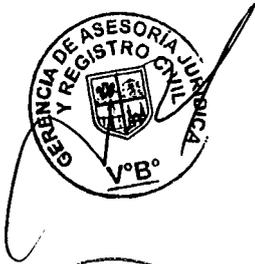




Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

C	Comercios (vidrierías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza), y otros usos.
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.
E	Gobierno Central, organismos públicos descentralizados, instituciones públicas, entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.
H	Tragamonedas, bingos y casinos
I	Colegios
J	Estación de radio, institutos a distancia, casa de préstamos, casa de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, hoteles, hostales, casas de hospedaje, sub estaciones eléctricas, playa de estacionamiento, terreno sin construir, venta de autos, armerías.
K	Distribuidoras, spa, droguerías, restaurante pollería, restaurante chifa, restaurante de comida rápida, restaurante buffet, restaurante turístico, restaurante cebichería, pizzería, restaurante con espectáculo.
L	Cooperativa de servicio cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Instituto Metropolitano, Notarías.
M	Industrias
N	Predios en construcción



TASAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONA 1			
Ítem	TASA MENSUAL 2022	IPC ACUMULADO JUNIO 2022	TASA MENSUAL POR PREDIO 2023
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	25.62	4.44	26.75
B	44.52	4.44	46.49
C	74.84	4.44	78.16
D	2,050.37	4.44	2141.40



Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

E	1,793.14	4.44	1872.75
F	1381.23	4.44	1442.55
G	1197.07	4.44	1250.21
H	2,578.31	4.44	2692.78
I	90.57	4.44	94.59
J	169.01	4.44	176.51
K	276.24	4.44	288.50
L	591.95	4.44	618.23
M	722.48	4.44	754.55
N	906.08	4.44	946.30

ZONA 2			
Ítem	TASA MENSUAL 2022	IPC ACUMULADO JUNIO 2022	TASA MENSUAL POR PREDIO 2023
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	25.23	4.44	26.35
B	35.52	4.44	37.09
C	70.72	4.44	73.85
D	1,708.64	4.44	1784.50
E	2,021.21	4.44	2110.95
F	1,444.98	4.44	1509.13
G	749.80	4.44	783.09
H	2,025.81	4.44	2115.75
I	96.35	4.44	100.62
J	154.22	4.44	161.06
K	238.03	4.44	248.59
L	479.79	4.44	501.09
M	705.95	4.44	737.29
N	929.18	4.44	970.43



6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En los cuadros siguientes se puede verificar la estimación de ingresos de los arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.



Municipalidad de Jesús María

ORDENANZA N° 676-MDJM

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA					
(En Soles)					
Servicio	Costo 2023	Estimación de ingresos 2022	IPC Acumulado junio 2022	Estimación de Ingresos 2023	Cobertura Total %
	a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
Barrido de Calles	2,513,495.99	2,336,113.58	4.44	2,439,837.02	97.07%
Recolección de Residuos Sólidos	8,379,877.55	7,685,817.21	4.44	8,027,067.49	95.79%
Parques y Jardines	9,544,146.32	9,128,470.20	4.44	9,533,774.27	99.89%
Seguridad Ciudadana	23,203,399.71	21,781,797.88	4.44	22,748,909.70	98.04%

--- 0 ---

